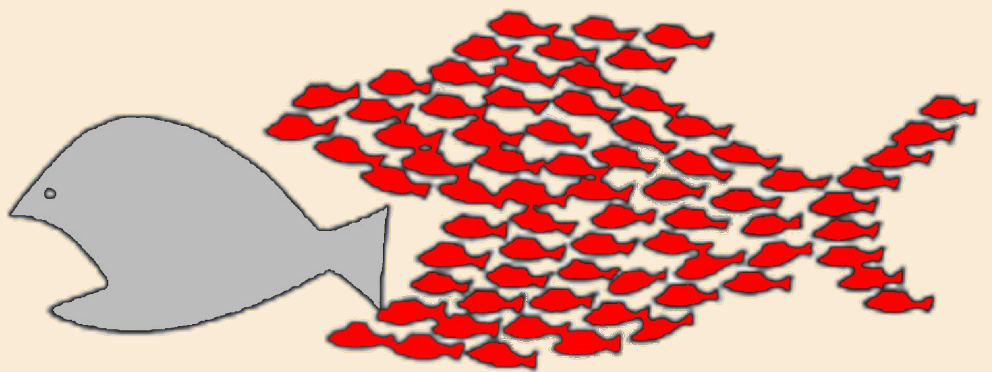
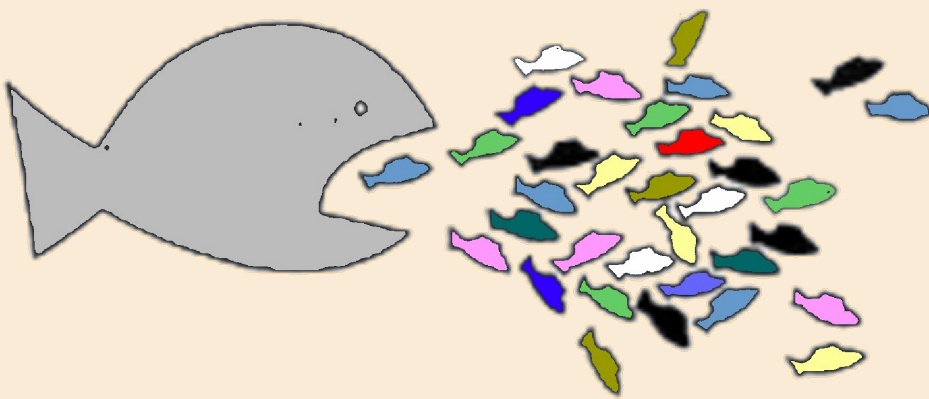


Organización

2

*Jurgo
Alkasaro*



CGT Baix Llobregat, 2010

Organización y aparato

1. Introducción

Resulta evidente que la clase obrera sólo puede obtener algún éxito si actúa organizada. Por ello, ya desde las iniciales luchas de resistencia obrera, la cuestión de la organización se ha planteado insistentemente como uno de los problemas centrales. La lucha de la clase obrera no es constante. Durante algunos períodos, los trabajadores se lanzan decididamente a la lucha, poniendo ésta en el centro de sus vidas, en otros, aparece un reflujo de las luchas, fruto frecuentemente de la derrota material e ideológica. Sin embargo, el movimiento obrero ha optado, salvo escasas excepciones, por formas de organización permanentes, o sea, que se mantienen en el tiempo con independencia de la actividad de la clase.

La contradicción entre el carácter intermitente de la lucha de la clase y el carácter permanente de la organización provocará —y permitirá comprender— los delirios de grandeza de los que se consideran la vanguardia de la clase y el constante predominio del aparato sobre la organización (burocratización) al que se enfrenta inevitablemente toda organización, incluyendo las anarquistas y anarcosindicalistas.

En este pequeño escrito, trataré sólo una pequeña parte de la cuestión: la que atañe a la conocida y estimada organización nuestra en un período (incomprensiblemente para los “teóricos”) de reflujo de la actividad de la clase, el actual.

Entiendo por *organización* la forma orgánica de que se dota la clase obrera para debatir y tomar decisiones acerca de su lucha y de los objetivos de la misma y por *aparato* los instrumentos organizativos de que se dota la *organización* para agilizar su actividad. Tomemos como ejemplo un sindicato de sector: la *organización* estaría representada por la asamblea general y el *aparato* por las plenarias y el SP. Entiendo por *burocratización* el hecho de que (y el proceso por el que) el *aparato* adquiere predominio sobre la *organización* y por *burocratismo* las actitudes que aprovechan o fomentan la *burocratización*, sea con finalidades políticas, personales o cualesquiera otras, bien intencionadas o no¹.

La falta de participación en la *organización* potencia de forma natural la *burocratización*, la necesidad de subsistencia de las organizaciones en períodos de reflujo de la actividad de la clase (y, por tanto, de escasa participación de las “bases”) fomenta el *burocratismo* como tabla de salvación, el cual a su vez convertirá a toda organización fuertemente *burocratizada* en un obstáculo para la clase en el nuevo período de auge de la lucha. Probablemente, sean los anarquistas quienes con más claridad han percibido este peligro y quienes más persistentemente han buscado maneras de evitarlo y combatirlo. Pero este hecho no nos inmuniza ni ante los pro-

¹ Hay algunos problemas con las palabras: 'burocracia' se usa a veces para designar la administración o el trabajo administrativo, 'burócrata' se usa a veces como sustituto de 'oficinista' o de 'chupatintas'; 'organización' se usa tanto en el sentido definido en el anterior párrafo como para designar al conjunto de lo que he denominado *organización* y *aparato* (además de algunos usos menos “técnicos” de la palabra). Intentaré usar siempre las cursivas para marcar el uso definido en este párrafo de estas palabras y de sus derivados.

cesos de *burocratización* ni del *burocratismo* o “*burocratización* no espontánea”

2. El sindicato en CGT

En un *sindicato*² de la CGT, la estructura orgánica aparece bastante clara: la *organización* se encarna en la Asamblea General y el *aparato* en la plenaria y el secretariado permanente.

La función de la asamblea es clara: máximo órgano de **decisión** (EC 17) de la base organizativa de la CGT (EC 11), para que quede más claro: «el sindicat és la base organitzativa de la CGT de Catalunya, i d'ell es deriven i fonamenten totes les altres estructures orgàniques» (EC CAT 13). La soberanía de la asamblea queda de manifiesto en el hecho de que elige su propio presidente y secretarios de actas y palabras (EC 17). Es decir, en la asamblea, los hombres del *aparato* no existen, se convierten en simples afiliados como cualquier otro.

Veamos el *aparato*. La plenaria del sindicato está formada por el SP del mismo y los delegados de las secciones sindicales (EC CAT 19b), aunque nunca ha quedado claro si se trata de delegados elegidos al efecto por las secciones sindicales o por los delegados al comité de empresa que sean miembros de la sección sindical. Además de este curioso hecho, encontramos otro digno de mención. Aunque la sección sindical que puede ser creada por el sindicato (EC 12) y que es la prolongación del sindicato en la empresa (EC CAT 14) y que, por tanto, es una estructura auxiliar, se convierte en la base de la plenaria, máximo órgano de **decisión** entre asambleas (EC CAT 19b). Obsérvese la capacidad de decisión de que está dotada la plenaria del sindicato y de la que carecen la plenarias de niveles superiores. El SP es el órgano de representación y **gestión** del sindicato (EC CAT 19c), careciendo, por tanto, de poder de decisión.

Queda claro, pues, que a nivel *sindical*, las decisiones las toma la asamblea, la plenaria, siempre supeditada a la asamblea, toma las decisiones sobre la marcha, se espera que sin contradecir los acuerdos de la asamblea, y el SP se limita a gestionar y llevar a la práctica lo decidido “en grande” por la asamblea y “en chico” por la plenaria.

3. La federación en CGT

Podemos considerar que la estructura orgánica³ de la CGT se compone de 4 niveles: en el primer nivel, entramos el *sindicato*; en el segundo, la federación local, comarcal, intercomarcal...; en el tercero, la llamada confederación territorial y, en el cuarto, la confederación general (o estatal).

La federación territorial, que compone el segundo nivel de la estructura, es puro *aparato*. La federación **coordina** y agrupa a los distintos *sindicatos* del mismo territorio y, para ello, cuenta con tres organismos: la plenaria federal, el comité federal y el SP federal.

2 Para todo cegetista está claro qué cosa es un sindicato, sin embargo, existe la costumbre de referirse a la propia CGT (confederación de sindicatos, art. 9 de los Estatutos Confederales (EC 9)) como un sindicato o incluso como *el* sindicato. Para evitar confusiones, cuando me refiera al sindicato en sentido estricto, intentaré hacerlo usando cursivas.

3 La estructura orgánica de la CGT está desdoblada: por un lado, la estructura territorial y, por el otro, la estructura sectorial, ambas basadas en el *sindicato*. En este escrito, me limito a considerar la estructura territorial que es la fundamental.

La plenaria federal está compuesta por el SP Federal (sin voto) y los delegados “elegidos” de todos los sindicatos que componen la federación y resulta ser el máximo órgano de **decisión** (EC CAT 23). Aquí seguimos con la misma duda acerca del tipo de “elegibilidad” de los delegados de los sindicatos que componen la plenaria y y, aunque esté claro que se trata del máximo órgano de decisión en su ámbito territorial **respecto a los asuntos de su ámbito funcional**, no se sabe cuál es el ámbito funcional de la federación territorial, con lo cual tampoco conocemos su ámbito de competencias. Una luz alumbra nuestro camino: por lo general, la función de las plenarios federales consiste en transmitir a los niveles superiores los acuerdos de los *sindicatos*, sean tomados directamente por éstos en asamblea o por medio de las plenarios de *sindicato*.

El comité federal está formado por el SP federal y los secretarios de los *sindicatos* federados, su misión: **desarrollar** los acuerdos de las plenarios federales (EC CAT 25). Aunque aquí tampoco queda claro si está formado por el conjunto de los SP de los *sindicatos* o por sus secretarios generales.

El SP federal es el órgano de **representación y gestión** de la federación (EC CAT 25).

Por lo visto hasta ahora, se puede empezar a formular una hipótesis de trabajo sobre la capacidad de decisión dentro de la CGT: cuanto menos gente hay en un órgano, menos capacidad de decisión tiene; cuanto más permanente es un órgano, menos capacidad de decisión tiene.

4. La confederación territorial

Los *sindicatos* se federan entre ellos, a nivel local o comarcal, en las federaciones territoriales, a nivel “autonómico”, en la confederación “territorial” y, a nivel estatal, en la CGT.

En la confederación territorial, que forma el tercer nivel estructural, vuelve a aparecer la distinción entre *organización* y *aparato*. La primera encarnada en el congreso confederal, el pleno confederal y la conferencia sindical, el segundo en el Comité Confederal y el SP.

El Congreso Confederal es el máximo órgano de **decisión** de la CGT (EC CAT 48) y está formado por los *sindicatos* a través de sus delegados directos y elegidos para la ocasión (RC CAT 6).

El Pleno Confederal es el máximo órgano de **decisión** entre congresos (EC CAT 49) con la misma representatividad que el Congreso (EC CAT 51), pero su ámbito de competencias se limita a temas organizativos, económicos, estructurales y de actividad socio-política (EC CAT 50) y, naturalmente, no puede contradecir los acuerdos de los congresos (EC 36).

La Conferencia Sindical cuenta con la misma representatividad y capacidad de **decisión** que el Congreso y el Pleno Confederal (EC CAT 59), pero limitado a los asuntos de “intervención sindical y reivindicativa” (EC CAT 57).

Veamos ahora el *aparato*. El Comité Confederal **coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos de los Congresos Confederales, Plenos Confederales y Conferencias Sindicales** (EC CAT 65) y está formado por el SP del CC y los secretarios de las federaciones territoriales y sectoriales (aunque los de éstas sólo pueden

votar en asuntos “reivindicativos”). Respecto a la función del SP del CC, transcribo completo el artículo EC CAT 67 (con subrayados míos) «El SP del Comitè Confederal és l'òrgan màxim de **gestió. Coordina i desenvolupa el treball del Comitè Confederal**, a fi i efecte que els acords i decisions de l'organització es portin a terme amb eficàcia.»

5. Confederación General del Trabajo

El cuarto y último nivel organizativo es el llamado estatal, cuya *organización* está constituida por el Congreso Confederal y la Conferencia Sindical con las mismas funciones y características que sus homólogos autonómicos, aunque que con más *sindicatos* en liza, y el Pleno Confederal, que veremos aparte, y cuyo *aparato* está constituido por el Comité Confederal (estatal) y el SP del CC.

El Pleno Confederal es el máximo órgano de **decisión** entre congresos, sin poder modificar substancialmente los acuerdos de éstos (EC 36) y está limitado temas económicos, administrativos, socio-políticos y de actualidad (EC 37). A diferencia del Pleno Confederal autonómico (nivel 3), el estatal no está constituido por delegaciones directas de los sindicatos, sino por las delegaciones de los plenos autonómicos⁴, más el Comité Confederal estatal (sin voto).

Pasemos al *aparato*. El Comité Confederal **coordina** y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados en congresos y plenos y está formado por los secretarios de la confederaciones territoriales y de los federaciones de sector (EC45). El SP del CC **coordina** y desarrolla el trabajo del Comité Confederal (EC 47).

6. Los secretarios generales

En todos los niveles orgánicos aparece una figura singular, la del secretario general correspondiente. En todos los niveles, la función del secretario general tiene dos vertientes: una hacia el exterior de la Confederación y otra hacia el interior. Hacia el exterior tiene una función representativa: encarna a la Confederación ante el estado y ante todas y cada una de las instituciones sociales (EC 51). Hacia el interior, su papel es a la vez más modesto y más importante: coordina y asegura el funcionamiento del SP que dirige.

Obviamente, se trata de un elemento del *aparato* (su cúspide) y los Estatutos Confederales no le conceden la más mínima capacidad de decisión⁵.

7. Los peligros para la Confederación

Del análisis de la estructura orgánica de la CGT realizada en los párrafos precedentes, se desprende que son dos los peligros que acechan a la Confederación en el plano organizativo.

Por un lado, a nivel básico de la *organización* (primer nivel en el análisis anterior), el peligro de que ésta se vea invadida por los comités de empresa. Mientras nuestra participación en los CE se supone instrumental, poco a poco los *sindicatos*

4 Lo que le da un cierto carácter corporativista.

5 Aunque los estatutos de algunos *sindicatos* le reservan aquella capacidad de decisión que le venga impuesta por situaciones imprevisibles y de la que tendrá que dar cuenta ante la plenaria en el plazo de tiempo más breve posible.

se van convirtiendo en sindicatos de delegados de personal, no sólo de facto, por el mero hecho de que los sindicalistas más activos acaban inevitablemente formando parte de un CE, sino incluso a nivel orgánico (la plenaria *sindical* está formada por los delegados de las secciones sindicales), lo cual podría acabar modificando substancialmente el carácter anarcosindicalista de la Confederación⁶.

Por otro lado, la casi nula reacción de la clase ante los recientes y actuales ataques del capital y la escasa participación de la afiliación en la vida orgánica fomentan el *burocratismo* entre los militantes más impacientes y voluntaristas⁷.

8. Conclusión

La función más importante que podemos realizar en la actualidad para defender los intereses de los trabajadores y del desarrollo de la humanidad consiste en

a) en difundir el pensamiento revolucionario anarquista. Este sistema no tiene nada que ofrecer a la humanidad más que miseria, injusticia y opresión. Sólo la transformación radical de la estructura económica, social y política a nivel mundial puede librarnos de la miseria y de los nuevos modelos de fascismo que emergen en el horizonte histórico. No podemos seguir alimentando las ilusiones de la población en el sistema y en arreglillos para “ir tirando” en un vano intento de crecer por crecer⁸.

b) preservar (y desarrollar en la medida de lo posible) una forma de organización asambleísta, basada en la democracia directa. La obsesión histórica de los libertarios por una organización de este tipo no se basa en la creencia de que sea el más adecuado para las negociaciones de convenios o el más eficaz para resistir un ERE, sino en el convencimiento de que es el único tipo de organización que puede permitir la transformación de la sociedad en un sentido justo, igualitario y libre. Y de que es el único tipo de organización que ya hoy nos puede librar del *burocratismo*, del dirigismo y del dominio de las castas de iluminados salva-patrias sobre la organización obrera.

Para cumplir con esta función, nos es imprescindible combatir toda traza de *burocratismo* en el seno de la Confederación y aún en el interior de nuestros propios cerebros.

6 Véase el lamentable caso de la propuesta realizada en el reciente Congreso de Lleida, en el sentido de convertir los CE en el centro organizativo de la lucha obrera. Véase, por otra parte, como toda la actividad de las secciones sindicales suele girar en torno a los CE, con escasa actividad independiente y con el práctico abandono de cualquier veleidad transformadora de la sociedad.

7 Véanse, también en el reciente Congreso, las propuestas realizadas con la clara intención de reforzar el papel dirigente de los entes centrales. Considérese la reciente actuación del SP del CC de Catalunya convocando por su cuenta una manifestación contradiciendo la decisión del CC. Esta actuación no sólo vulnera el espíritu del anarcosindicalismo, sino incluso la letra de los estatutos. Lo que me importa resaltar aquí, sin embargo, no es este hecho, sino el papel que se quiere atribuir a ciertos entes: el SP se atribuye el papel de **árbitro** de las decisiones del CC (de las decisiones del conjunto de los *sindicatos*) al imponer su **interpretación** de los acuerdos de Málaga. Atribución incompatible con el papel de mero gestor que le asignan nuestros estatutos, los cuales, por otra parte, reservan al Pleno del CC el desarrollo de los acuerdos.

8 Véanse los informes sobre representatividad: ciertamente tenemos un crecimiento constante (aunque lento) en número de delegados, pero acompañado de un decrecimiento igual de constante (aunque menos lento) de afiliación.

Federació Comarcal



Baix Llobregat

Federació Comarcal del Baix Llobregat

Carretera d'Esplugues, 46
08940 Cornellà de Llobregat

Carrer del comerç, 5
08840 Viladecans

Tel: 93 377 91 63
Fax: 93 377 75 51
baixll@pangea.org

Tel: 93 659 08 14
Fax: 93 659 08 14
cgt.viladecans@yahoo.es

Servei jurídic

Dilluns, dimarts i dimecres:
Dijous:

de 10:00 a 13:00
de 16:30 a 20:00

(imprescindible cita prèvia: 93 377 91 63)

CGT Baix Llobregat, 2010